

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 1 de 15

JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO

Conforme a lo estipulado en el Artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993; el Artículo 2º, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.4.1 Y 2.2.1.2.1.4.9.

1. JUSTIFICACIÓN

Este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para justificar la necesidad de lo que pretenden contratar.

La Alcaldía de Vegachí, mediante Decreto 091 del 20 de septiembre de 2024, adoptó la nueva planta de cargos de la Administración Central, debido al alto volumen en las actuaciones funcionales de la entidad se evidencia que no cuenta con el suficiente personal profesional necesario y con el conocimiento en el área, que le permita adelantar las labores objeto del presente estudio previo.

La Secretaría General y de Gobierno de la Alcaldía de Vegachí, tiene como objetivo direccionar y controlar la atención al ciudadano y el buen funcionamiento del sistema de gestión documental de la Entidad, implementar políticas para la óptima administración y custodia de los bienes inmuebles de responsabilidad de la Alcaldía, la protección de los bienes asegurables, coadyuvar a la eficiencia y transparencia de las contrataciones que realiza la Administración municipal, con miras al logro de su misión y velar por la seguridad vial de todos los actores viales dentro de la jurisdicción del municipio de Vegachí.

Lo anterior se logra aplicando diferentes modalidades como la educación vial mediante talleres, la implementación de campañas pedagógicas en temas de tránsito, control de documentación de las diferentes empresas que prestan el servicio de transporte público, la revisión de la documentación de conductores y vehículos mediante puestos de control en compañía de diferentes autoridades, entre otras tantas.

De acuerdo a lo anterior, y en virtud de las funciones que son propias de la Secretaría General y de Gobierno, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica con capacidades diversas que pueda suplir la necesidad que se plantea, de modo que la Secretaría General y de Gobierno y la Dirección de Movilidad, continúen cumpliendo de manera eficiente

Palacio Municipal, Carrera 49a Nro. 50a - 14

NIT: 890.985.285-8 - Teléfono: (604) 8305625 - Código postal 052830

www.vegachi-antioquia.gov.co

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 2 de 15

con su misión, en concordancia con las funciones específicas que se encuentran bajo su responsabilidad, por ello se precisa celebrar un contrato de prestación de servicios, dejando claro las condiciones de cumplimiento del mismo y el detalle de los resultados esperados.

Este apoyo es necesario ya que la función pública es permanente por definición y las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de planta, de donde se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son de carácter “*ocasional*”, toda vez que son de “*apoyo*” a la gestión permanente con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios.

2. ANALÍISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, creada a través del Decreto-Ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones la de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, expidió la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02)¹ la cual respecto de los procedimientos de contratación directa expresa lo siguiente:

"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

"La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

[...]"

Análisis Legal

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 3 de 15

Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013.

De esta manera, es claro que para el municipio de Vegachí - Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.

En ese orden de ideas, el contratista del municipio de Vegachí - Antioquia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad.

Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 *idem*.

Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.

Análisis Comercial

El personal de apoyo del municipio de Vegachí - Antioquia, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal - **(SECOP)**, en el mercado local y regional, el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

Entre ellas se destaca los siguientes contratos:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO COMO AGENTE DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ.

\$ 13,992,000

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-13903031&q>

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 4 de 15

Detalle del Proceso Número: CPS-014-2024

ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE YOLOMBÓ

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Causal de Contratación	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8016] Servicios de administración de empresas
Clase	[801615] Servicios de apoyo gerencial
Cuantía a Contratar	\$ 13,992,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Tipo de Gasto	Funcionamiento

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN TÉCNICO EN TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, COMO APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS CAMPAÑAS EDUCATIVAS EN PREVENCIÓN VIAL, ACCIONES LÚDICAS, PEDAGÓGICAS Y DE CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

Valor Contrato: \$ 4.800.000

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10808041>

Detalle del Proceso Número: 024-2022

Palacio Municipal, Carrera 49a Nro. 50a - 14
NIT: 890.985.285-8 - Teléfono: (604) 8305625 - Código postal 052830
www.vegachi-antioquia.gov.co

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 5 de 15

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Causal de Contratación	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[93] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia	[9314] Servicios comunitarios y sociales
Clase	[931420] Desarrollo urbano
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO DINAMIZADOR Y SENSIBILIZADOR EN PROCESOS DE CULTURA CIUDADANA – SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA.
Cuantía a Contratar	\$ 18,480,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Tipo de Gasto	Inversión

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-12856056>

Análisis Financiero

La entidad realizó un sondeo de mercado con la participación de algunas de las organizaciones del sector, referentes al objeto, en el cual se obtuvieron cotizaciones para satisfacer la necesidad de la entidad, este componente permitió entre otras cosas justificar los precios de cada uno de los ítems.

Consultadas las condiciones financieras de contrataciones que han sido suscritas por esta entidad pública con objetos iguales o similares al que pretende ser contratado a partir del presente estudio previo y teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del contrato, esta entidad pública dispone de un presupuesto de **DOCE MILLONES DE PESOS - (\$12.000.000)**.

Análisis Organizacional

De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por se hará por actas de avance una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 6 de 15

Análisis Técnico

La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad técnica e idoneidad para ejecutar el presente contrato:

Formación académica. La persona natural idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato: Acreditar formación como bachiller y Técnico Laboral por Competencia en Tránsito y Transporte Terrestre, como mínimo.

Experiencia requerida. Para la presente contratación no se exigirá experiencia requerida, toda vez que la Ley 1780 de 2016, la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 2365 de 2019, incorporan normas que promueven la incorporación de jóvenes a las plantas de cargos de las entidades públicas, sin que para ello se haga necesario tener experiencia.

1. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Por el tipo de contrato los riesgos considerados en esta contratación son bajos, no obstante, se pueden identificar así:

Incumplimiento parcial o total en la prestación del servicio. Por lo que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, podrá el Municipio imponer como sanción pecuniaria lo correspondiente al monto del diez por ciento - (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso que las cuantías de los perjuicios ocasionados al Municipio superen dicho valor.

Los riesgos imprevisibles serán asumidos por la entidad siempre y cuando sean demostrados por el contratista, y hasta el monto del costo de los gastos en que haya incurrido.

Descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación

Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 7 de 15

El 30 de mayo de 2024, fue aprobado por unanimidad el plan de desarrollo municipal, mediante acuerdo Municipal 006 de 2024, *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Vegachí, Antioquia, para la vigencia 2024-2027"*

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: *Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Teniendo presente que la Cultura Ciudadana se define como el *"conjunto de costumbres, acciones y reglas mínimas compartidas que generan sentido de pertenencia, facilitan la convivencia urbana y conducen al respeto del patrimonio común y al reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos"*, esto en complemento con la idea de que las acciones de cultura ciudadana deben incidir *"sobre la manera como los ciudadanos perciben, reconocen y usan los entornos sociales y urbanos y cómo se relacionan entre ellos en cada entorno"*.

En la actualidad se están desarrollando actividades pedagógicas, técnicas y de control hacia la comunidad para fortalecer el cumplimiento de la normatividad en orden a que la imposición de multas por contravenciones administrativas, sea lo último que se aplique cuando ya se han agotado todos los procedimientos tendientes a lograr mayores niveles de cultura ciudadana.

Para el cabal cumplimiento de dichos objetivos es indispensable contar con una persona idónea para atender las necesidades requeridas de conformidad con lo expuesto en el objeto contractual, con la cual se busca darle cumplimiento a las propuestas en materia de cultura ciudadana y seguridad vial, garantizando unas acciones que lleven a desarrollar capacidades de asimilación de los cambios llevados a cabo en las vías y el espacio público del área urbana del municipio de Vegachí y el corregimiento el Tigre, así como la atención técnica y operativa de situaciones en materia de tránsito y transporte cuando se requiera; es por ello que la Administración Municipal pretende contratar los servicios de una persona, quien acredite calidades y condiciones para cumplir cabalmente el objetivo propuesto; dicha contratación es de carácter directo, al amparo de la regulación establecida en el artículo 81 del Decreto 1082 de 2015.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD: Para el cabal cumplimiento de dichos objetivos es indispensable contar con la prestación del servicio con personal idóneo y así poder dar cumplimiento a los objetivos que propenden para el interés general de la comunidad.

La Alcaldía Municipal de Vegachí - Antioquia dentro de su estructura administrativa - (Planta de Personal), cuenta con la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**, pero se observa que no existe personal de planta que sea idóneo, para el apoyo técnico a la gestión en el acompañamiento en las tareas de control y pedagogía en temas de movilidad, por tal motivo

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 8 de 15

se hace necesario contratar a una persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con la experiencia requerida y que sirva de apoyo a la administración Municipal por intermedio de la Dirección de Movilidad.

OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y OPERATIVAS PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MEDIANTE PROCESOS DE CULTURA CIUDADANA – SEGURIDAD VIAL, EN EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ - ANTIOQUIA.

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314	Servicios comunitarios y sociales	931420	Desarrollo Urbano	93142006	Servicios control o regulación del espacio urbano

Plazo: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de **TRES - (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o interés general que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

- Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Si dentro de los tres - (03) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
- Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
- Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 9 de 15

- e. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
- f. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, así como las cláusulas establecidas en este contrato.
- g. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
- h. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
- i. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del **CONTRATANTE** y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
- j. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite **EL CONTRATANTE** por conducto del interventor y/o supervisor.
- k. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
- l. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al **CONTRATANTE** y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que **EL CONTRATANTE** declare la caducidad del contrato.
- m. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo del Municipio de Vegachí – Antioquia.
- n. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
- o. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
- p. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:
 - Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
 - Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
 - Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 10 de 15

- Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

Específicas.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL **CONTRATISTA** se obliga especialmente realizar acciones que permitan:

- Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
- Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite **EL CONTRATANTE** por conducto del interventor y/o supervisor.
- Apoyar a la dirección de movilidad y la Corregiduría del Tigre en el control y vigilancia en el cumplimiento de las normas de tránsito y del transporte por parte de conductores y peatones en las vías públicas.
- Informar por escrito todas las violaciones a las normas de tránsito y transporte que tenga conocimiento, mediante el diligenciamiento de formatos y demás informes pertinentes.
- Conocer e informar todo tipo de accidentes y casos de tránsito, colaborando con la inspección de policía en el levantamiento del respectivo informe, remitiéndolo a la autoridad competente para su estudio en el término de 12 horas siguientes a su conocimiento.
- Entregar diariamente los formatos de informes que se hayan sido diligenciados por incumplimiento de las normas de tránsito, accidentes de tránsito, decomisos y demás actuaciones.
- Mantener disponibilidad permanente para el cumplimiento de las actividades de apoyo a la dirección de movilidad y Corregiduría del Tigre en caso de situaciones de tránsito.
- Apoyar, asistir y colaborar a las autoridades en la atención y respuesta a las inquietudes, consultas y requerimientos verbales o escritos relacionados con tránsito y transporte que sean formulados por los ciudadanos, dentro de los términos y límites legales vigentes.
- Realizar inventarios de vehículos inmovilizados.
- Realizar pedagogía en las vías públicas sobre la regulación legal de las normas de tránsito, seguridad, prevención y convivencia ciudadana.
- Regulación del Tráfico, controlar y dirigir el flujo vehicular y peatonal en intersecciones y eventos especiales.
- Aplicación de Normas de Tránsito, supervisar el cumplimiento de las leyes de tránsito, incluyendo la emisión de multas por infracciones.

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 11 de 15

- m. Educación Vial realizar campañas de concientización sobre seguridad vial en escuelas y comunidades.
- n. Apoyar el programa institucional “*Patrulleritos de Tránsito*”, en las diferentes actividades que se realicen con los niños que pertenecen a este programa.
- o. Apoyar todas las actividades institucionales y de otras entidades que a bien lo soliciten a la administración central, en cuestiones de control de tránsito, velando por la seguridad de participantes y comunidad que acompañe.
- p. Hacer control en las instituciones educativas en las horas denominadas “*pico*”, con el fin de organizar el tránsito y velar por la seguridad de estudiantes, acudientes y peatones en general.

Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 2º numeral 4º Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Ley 80 de 1993. Conforme lo establece el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales **para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.**

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 12 de 15

Ley 1150 de 2007. El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispone:

Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos.

Valor estimado del contrato y justificación de los factores de selección

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es **DOCE MILLONES DE PESOS - (\$12.000.000)**, valor que fue determinado a partir de contrataciones similares celebradas por esta entidad pública en vigencias fiscales anteriores.

Forma de Pago

El municipio de Vegachí - Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato mediante actas de avance mensuales cada una de ellas por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS - (\$4.000.000)** de acuerdo a las actividades ejecutadas, previo visto bueno del supervisor. Sólo procederá el pago parcial cuando se presenten las siguientes situaciones: (i) Suspensión bilateral o unilateral del contrato; (ii) Inicio de ejecución del contrato luego de haber

Palacio Municipal, Carrera 49a Nro. 50a - 14

NIT: 890.985.285-8 - Teléfono: (604) 8305625 - Código postal 052830

www.vegachi-antioquia.gov.co

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 13 de 15

trascurrido el primer día del mes y (iii) terminación anticipada del contrato. Si el contrato comporta obligaciones de resultado y no de medio, se podrá pagar la totalidad del valor del contrato o de la mensualidad si el contratista acredita haber ejecutado tales obligaciones.

El contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, con los soportes respectivos y el visto bueno del supervisor. En dichos soportes deberá allegarse la planilla y el correspondiente pago de la seguridad social.

Parágrafo 1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Parágrafo 2. El pago se hará exclusivamente al contratista, el cual deberá anexar una certificación bancaria de la cuenta a su nombre o de la entidad que representa y demás documentos solicitados en la Secretaría de Hacienda del municipio de Vegachí.

Parágrafo 3. Las retenciones que realizará el municipio de Vegachí - Antioquia, así como la aplicación de estampillas, se registrarán según lo dispuesto en los acuerdos y por la ley vigente. No obstante, se aclara que la Secretaría de Hacienda evaluará en cada caso particular las circunstancias pertinentes.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

La perspectiva técnica del análisis del sector determinó las condiciones de capacidad jurídica e idoneidad que debe reunir el (la) contratista para la celebración y ejecución del negocio jurídico que sustenta estos estudios previos.

Elementos necesarios para dar cabal cumplimiento a la necesidad que pretende ser satisfecha por esta entidad pública.

Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00423 del 25 de junio de 2026, según el detalle que se resume a continuación:

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 14 de 15

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 96.000.000

Garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación

De conformidad con el análisis de riesgo que se realizó en párrafos anteriores, no se hace necesario la exigencia de garantías.

Programa y proyecto del Plan Municipal de Desarrollo al cual se asigna la contratación

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

LÍNEA ESTRATEGICA	3 bienestar integral para el buen vivir en Vegachí			
SECTOR ESTRATEGICO	3.24 Transporte			
PROGRAMA ESTRATEGICO	3.24.09 Seguridad de transporte			
META RESULTADO	3.24.09.05 Seguridad Vial: Planes Locales de Seguridad Vial			
META PRODUCTO	3.24.09.004 Operativos de control realizados			
Código BPIN - MGAWEB		202500000046411	Fecha registro	30/12/2025

Supervisión del contrato

La Supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo de **MERLYN ANDREA HINCAPIE LONDOÑO**, identificada con la cédula 1.035.228.310 de Barbosa, quien se desempeña como Directora Administrativa de Movilidad de la Alcaldía de Vegachí, y que para los efectos del contrato, se encargará de supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta seleccionada, la cual hace parte integral de este contrato.

Para tal efecto el supervisor deberá dar cumplimiento a las actividades propias reguladas en las disposiciones legales y en la guía de Colombia Compra Eficiente, especialmente las siguientes:

- Verificar las condiciones técnicas de los productos recibidos.
- Verificar los tiempos de entrega de los productos
- Informar al alcalde del Municipio de Vegachí respecto de las demoras o incumplimientos del contratista.
- Certificar el recibido a satisfacción de los elementos como requisito previo para el pago del valor del contrato.
- Verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social por parte del contratista.

Palacio Municipal, Carrera 49a Nro. 50a - 14
NIT: 890.985.285-8 - Teléfono: (604) 8305625 - Código postal 052830
www.vegachi-antioquia.gov.co

 ALCALDÍA DE VEGACHÍ	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-ALC-41
		Código TRD: 100
		Vigencia: 16/01/2023
		Versión: 02
		Página 15 de 15

- Elaborar informes de supervisión.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Alcaldía de Vegachí.
- Elaborar el acta de liquidación correspondiente.
- Requerir al contratista cuando sea necesario.

Anexos

- El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:
- Certificación expedida por la dependencia que cumple funciones de administración de personal la cual acredita que no cuenta con el personal suficiente para atender la necesidad expuesta en el presente estudio previo y que la persona que se pretende contratar para la ejecución del objeto descrito, es idónea.
- Certificado de disponibilidad presupuestal

W. Cano!

WALTER G. CANO LOAIZA
Secretario General y de Gobierno

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Merlyn Andrea Hincapie Londoño – Directora Administrativa de Movilidad		18/06/2026
Revisó	Walter G. Cano Loaiza - Secretario General y de Gobierno		18/06/2026
Aprobó:	Walter G. Cano Loaiza - Secretario General y de Gobierno		18/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			